

**INTERVENCIÓN GENERAL**

*Ciudad Administrativa 9 de Octubre  
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2  
46018 València*

**FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO Y POLITÉCNICO LA FE DE  
LA COMUNIDAD VALENCIANA**

**Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad emitido por la Intervención General de la Generalitat en colaboración con la firma de auditoría *FIDES AUDIT ASSURANCE, S.L.*  
Ejercicio 2019**

**PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2020**



## 1.- Introducción

La Intervención General de la Generalitat, en uso de las competencias que le atribuye los artículos 92 y 119 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat y de sus universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado a **FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO Y POLITÉCNICO LA FE DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**, en adelante **IHULAFE**, en colaboración con la firma de auditoría **FIDES AUDIT ASSURANCE, S.L.**, en virtud del contrato EXPEDIENTE CNMY19/INTGE/47 suscrito con la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico a propuesta de la Intervención General de la Generalitat en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2020.

Como resultado de los trabajos de control, realizados en base a las Normas de Auditoría del Sector Público, Normas Técnicas de Auditoría e Instrucciones dictadas por la Intervención General de la Generalitat, con fecha 2 de diciembre de 2020, se emite informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad, con carácter provisional. La entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, ha presentado escrito de alegaciones al citado informe. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, procede estimar las mismas y emitir el presente informe que tiene el carácter de **definitivo**.

## 2.- Consideraciones generales

Denominación completa del ente auditado	Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de la Comunidad Valenciana
Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Fundación pública integrante del sector público empresarial y fundacional de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.3 letra C, 3.2 y 157, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Se trata de una entidad de las previstas en el artículo 3. 2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
Conselleria de adscripción	Consellería de Sanitat Universal i Salut Pública
Código de identificación orgánica en Presupuesto Generalitat	Entidad 00097- Sección 10. Sanidad Universal y Salud Pública
Norma de creación	
Estatutos y/o normativa reguladora de su organización y funcionamiento	La Fundación se rige por sus estatutos aprobados, a propuesta del Conseller de Sanidad, por parte del Gobierno Valenciano el 8 de febrero de 2002 y modificados el 20 de diciembre de 2004 por el Patronato de la Fundación. Acreditada como Instituto de Investigación Sanitaria por el Ministerio de Ciencia e Innovación el 23 de abril de 2009 y renovada en el año 2014. Desde esta fecha incorpora dicha distinción en su denominación, ostentando las prerrogativas que la normativa sobre los institutos de investigación sanitaria le confiere.
Objeto/fines institucionales (resumen)	Según se desprende del artículo 6 de los Estatutos de la Fundación, ésta tiene como fin principal Impulsar, promover y favorecer la investigación científica y técnica en el seno del Hospital Universitario La Fe y su Instituto de Investigación Sanitaria.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	El nivel de participación de la Generalitat Valenciana en la dotación fundacional es del 100%



<b>Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)</b>	Tiene carácter estimativo y no vinculante, salvo las dotaciones consignadas en el capítulo destinado a gastos de personal que tendrán carácter limitativo y vinculante por su cuantía total.
<b>Normativa contable de aplicación (Plan contable)</b>	Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de entidades sin fines lucrativos, así como la normativa contable emitida posteriormente que le es de aplicación.
<b>Responsable de la formulación de las cuentas anuales</b>	Directora Gerente
<b>Órgano que aprueba las cuentas anuales</b>	El Patronato
<b>Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre</b>	Poder adjudicador distinto de Administración Pública
<b>Órgano de contratación de la entidad</b>	Directora Gerente En fecha 19 de diciembre de 2019 se eleva a público el Acuerdo adoptado por el Patronato de las Fundaciones, en su reunión de fecha 9 de diciembre de 2019, en el que se acuerda delegar en la Directora Gerente las facultades que estaban delegadas en el Director General, de acuerdo con los Estatutos de la Fundación. Entre estas facultades se relaciona la siguiente : "Celebrar cuantos convenios, actos y contratos de obras, servicios, sean necesarios para la gestión ordinaria de la Fundación y tramitar expedientes para su adjudicación"
<b>Delegaciones conferidas por el órgano de contratación</b>	No, salvo la atribución de competencias para la adjudicación de los contratos menores de suministros y servicios a los investigadores e investigadoras principales de los proyectos de investigación mediante acuerdo en acta de patronato de fecha 27 de junio de 2019..
<b>Medio propio instrumental de la Generalitat</b>	No
<b>Auditor interno de la entidad</b>	No
<b>Existe RPT aprobada y publicada en la entidad para el ejercicio auditado</b>	SI, con observaciones
<b>Existe masa salarial autorizada por la DGP para el ejercicio auditado</b>	SI
<b>¿Ha concedido la entidad durante el ejercicio auditado ayudas y/o subvenciones?</b>	Si
<b>¿Ha suscrito la entidad operaciones de endeudamiento en el ejercicio auditado?</b>	No

### 3.- Objeto y alcance

El Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital (en adelante, Decreto 204/1990) regula los supuestos en los que procede el reintegro de las subvenciones concedidas a los entes del sector público instrumental de la Generalitat comprendidos en los artículos 154 a 157 de la Ley 1/2015 que no se hayan aplicado a sus finalidades al cierre del ejercicio.

En esta norma se especifica que las subvenciones que se concedan a estos entes tienen el claro objetivo de financiar su actividad en general o algún aspecto concreto de aquélla determinado en los acuerdos de concesión y, en consecuencia, aquellas subvenciones que no se hayan aplicado a sus finalidades al cierre del ejercicio deberán ser reintegradas al Presupuesto de la Generalitat.

A los efectos de determinar el importe que procede reintegrar por cada entidad, este decreto entiende que las subvenciones han sido aplicadas cuando al final del ejercicio se encuentren vinculadas al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas. La entidad deberá recoger en una cuenta del balance de su contabilidad los importes no aplicados, determinándose en el informe de auditoría anual que se practique a cada entidad el importe del posible reintegro. Es este, precisamente, el objeto del presente informe.



El alcance del trabajo ha sido el determinado por la IGG en sus instrucciones para la ejecución del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2020 el cual se refleja en el siguiente apartado.

#### 4.- Resultados del trabajo

Durante el ejercicio 2019, **FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO Y POLITÉCNICO LA FE DE LA COMUNIDAD VALENCIANA** ha recibido de la Generalitat las siguientes transferencias/subvenciones:

Transferencias/subvenciones destinadas a financiar operaciones corrientes (capítulo 4)				
Conselleria concedente	Finalidad	Importe concedido	Importe aplicado	Mecanismo específico de justificación / reintegro
			a 31/12/19	
Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo	<i>Activitats del Programa Foment de L'emprenedoria Científica</i>	10.000,00	10.000,00	<i>Sí</i>
Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital	<i>Formación de Doctores y Doctoras en Empresas Valencianas</i>	71.100,00	1.400,00	<i>Sí</i>
Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital	<i>Contratación de personal investigador de carácter predoctoral</i>	66.578,40	7.397,60	<i>Sí</i>
Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital	<i>Realización de proyectos de I+D+i desarrollados por grupos de investigación emergentes</i>	15.993,00	5.065,38	<i>Sí</i>
AGENCIA VALENCIANA DE LA INNOVACIÓN	<i>Fortalecimiento y Desarrollo del sistema valenciano de innovación para la mejora del modelo productivo</i>	80.551,75	71.943,02	<i>Sí</i>
AGENCIA VALENCIANA DE LA INNOVACIÓN	<i>Fortalecimiento y Desarrollo del sistema valenciano de innovación para la mejora del modelo productivo</i>	55.932,78	44.111,59	<i>Sí</i>
Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital	<i>Financiación de las actividades en el ámbito de la investigación sanitaria y biomédica anualidad 2019.</i>	531.862,00	531.862,00	<i>Sí</i>
Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital	<i>Ayuda económica para cubrir los gastos de las acciones en materia de recursos humanos dirigidas a incentivar la investigación.</i>	171.004,00	171.004,00	<i>Sí</i>



Transferencias/subvenciones destinadas a financiar operaciones de capital (capítulo 7)				
Conselleria concedente	Finalidad	Importe concedido	Importe aplicado	Mecanismo específico de justificación / reintegro
			a 31/12/19	
Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública	Fortalecimiento de la Infraestructura para la investigación en medicamentos innovadores y de precisión	998.500,00	0,00	Sí
Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública	Mejora de infraestructuras para la investigación en el desarrollo de medicamentos innovadores y de precisión	601.500,00	0,00	Sí
Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública	Mejora de infraestructuras en imagen diagnóstica y protección radiológica	571.030,00	0,00	Sí
Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública	<i>Desarrollo de la Plataforma para Validación Preclínica de Terapias Avanzadas</i>	151.300,00	0,00	Sí

Para el cálculo de los posibles importes a reintegrar, se han tenido en cuenta fundamentalmente las siguientes circunstancias:

- La finalidad que dio origen a la concesión de la subvención, diferenciando entre las subvenciones destinadas a financiar operaciones o actividades no singularizadas de aquellas otras concedidas para un fin, propósito, actividad o proyecto específico. Respecto de estas últimas, se ha tenido en cuenta la posible existencia de un mecanismo específico de reintegro por parte del órgano concedente, ya que, de existir, el posible reintegro se canalizaría por esa vía y no por la de la aplicación del Decreto 204/1990, evitando así duplicidades en la reclamación de las cantidades a reintegrar.
- El elemento o actividad subvencionada, distinguiendo entre las subvenciones destinadas a financiar operaciones corrientes de las destinadas a financiar operaciones de capital.
- El marco contable aplicado por la entidad y, consecuentemente, el registro de transferencias y subvenciones en cuentas de patrimonio neto o de pérdidas y ganancias.

En base a lo anterior, se han realizado los siguientes cálculos como consecuencia de que **FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL CLINICO DE LA COMUNITAT VALENCIANA** viene aplicando Plan General de Contabilidad adaptado a las entidades sin fines lucrativos:

#### **4.1.- Análisis del posible reintegro de transferencias de capital no aplicadas a su finalidad**

Durante 2019 la Fundación no ha recibido transferencias/subvenciones destinadas a financiar operaciones de capital que tengan que ser sometidas a la aplicación y análisis del Decreto 204/1990



#### **4.2.- Análisis del posible reintegro de transferencias corrientes no aplicadas a su finalidad**

Durante 2019 la Fundación no ha recibido transferencias/subvenciones destinadas a financiar operaciones corrientes que tengan que ser sometidas a la aplicación y análisis del Decreto 204/1990.

#### **4.3.- Importes a reintegrar y adecuado registro contable.**

Durante 2019 la Fundación no ha recibido transferencias/subvenciones destinadas a financiar operaciones corrientes que tengan que ser sometidas a la aplicación y análisis del Decreto 204/1990 y, en consecuencia, no corresponde registrar ningún importe en el balance por este concepto.

#### **5.- Conclusión**

Los trabajos de auditoría realizados sobre las cuentas anuales del ejercicio 2019 determinan que **FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO Y POLITÉCNICO LA FE DE LA COMUNIDAD VALENCIANA** no debe realizar ningún reintegro a favor de la Generalitat.

**fides** AUDIT ASSURANCE, S.L.

**INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT**

**JUAN CARLOS TORRES SANCHIS**  
SOCIO AUDITOR

**IGNACIO PÉREZ LÓPEZ**  
VICEINTERVENTOR GENERAL  
DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍAS

Valencia, 3 de diciembre de 2020